

Jesus Maria, 15 de Diciembre del 2017

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000073-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000009-2017/LVA/GRE/SGVDP/RENIEC (15DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Santo Domingo de Capillas – provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los

documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 151 (ciento cincuenta y un) distritos a nivel nacional del 27 de noviembre al 01 de diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, para la intervención en el distrito de Santo Domingo de Capillas – provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica,, se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 115 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS				ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C	INVALIDAS	
INFORME N° 000068-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017)	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	115	54	40	21	--	-

Que, de acuerdo al Informe N° 000068-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que 58 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento y 03 actas correspondiente al casos C, se han declarado inválidas por error en el acta. A continuación se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
Santo Domingo de Capillas	40	18	00	03
TOTAL	58		03	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se

encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detallan los 58 (cincuenta y ocho) ciudadanos inmersos en los casos B y C del distrito de Santo Domingo de Capillas:

CUADRO N° 01

Caso B y C

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASO
1	71429640	ACHAMIZO	QUISPE	SAMUEL SAMIR	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
2	44567263	AGUINAGA	CRISOSTOMO	JOSE GERARDO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
3	21547640	ANTONIO	LLERENA	FREDDY DONATO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
4	74994939	ARONES	CARLOS	JIMMY ALEXSANDER	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
5	40977331	AURIS	ARONI	NANCY MARLENI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
6	70565663	BARRIENTOS	HUANCAHUARI	OVER JHONATAN	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
7	70410924	BAUTISTA	QUINTANILLA	GABY IBETH	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
8	77536687	CABRERA	ROJAS	NOELIA WENDY	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
9	21521509	COLCA	FARFAN	ELIZABETH ROBERTA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
10	60233841	ESCOBAR	AURIS	ALDAYIR BRAYAN	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
11	71911761	ESCOBAR	RAMOS	CLEIDY MARIA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
12	45275573	ESCOBAR	HUAROTO	MAURICIO JESUS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
13	21571978	FLORES	HUAMANI	ELIZABETH JEANEET	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
14	43273604	GUTIERREZ	HUAMANI	GRACIELA SILVIA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
15	28829928	HERNANDEZ	MUÑANTE	NAZARIO MARTIN	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
16	70325340	HERNANDEZ	CANCHO	JESUS MARTIN	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
17	70587824	HUAMAN	HUAMANI	HENRRY CLEYDER	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
18	41683005	HUAMAN	VALENZUELA	DENIR OSCAR	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
19	45002029	HUAMAN	HUAMANTUPAC	REMIGIO GABRIEL	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
20	42733293	HUAMANI	MITMA	CIRILO BUENAVENTURA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
21	70410949	HUAMANI	FLORES	REYNALDO EDGAR	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
22	48593437	HUANCAHUARI	ANTONIO	YHONAYKI JOSIMAR	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
23	46455349	JAYO	CABRERA	GUILMAN MANUEL	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
24	23553231	LACHO	DE HERNANDES	REYNA TERESA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
25	42570043	LEZAMA	MARCELO	ISMAEL REMY	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
26	42575556	LLOCCLA	HUARANCCA	JOSE LUIS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
27	21571536	MENESES	ANTONIO	JUAN MARTIN	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
28	71333095	MENESES	CABRERA	MARYHORIE SMITH	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
29	48426632	MORALES	SOLAR	ANGELICA KATHERINE	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
30	74070283	PALOMINO	CABRERA	ELIANA MARISOL	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
31	10687233	PANUERA	LEON	MARLENY YSABEL	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
32	70176012	QUISPE	DIAZ	SUSI EDITH	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
33	70191826	QUISPE	JIMENEZ	CINTHYA GRABIELA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B

34	48664065	RAMOS	QUISPE	ANA GERALDI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
35	40567597	ROJAS	FERNANDEZ	NILTON EDWAR	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
36	42951096	SIMEON	PAUCAR	IVAN ULISES	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
37	46675820	SIMEON	PAUCAR	RUBEN ISAI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
38	45070726	SULCA	ROJAS	WILMER	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
39	48584420	TOLEDO	CABANA	BENIT FLORENCIA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
40	70419778	ZEA	QUINTANILLA	LIDO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B
41	80296377	CABRERA	CACERES	CARLOS FELIPE	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
42	22102375	COÑES	ROJAS	AYDE	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
43	70093504	ESCOBAR	LLAUCA	NILIS RONALD	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
44	70093527	ESCOBAR	LLAUCA	NILO CONCEPCION	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
45	71911762	ESCOBAR	RAMOS	YANNET GISELA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
46	41070934	ESCOBAR	MANTARI	CLEOFE	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
47	70252949	HERNANDEZ	MUÑANTE	SERGIO ALFREDO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
48	22252649	HERNANDEZ	MUÑANTE	LUIS CONSTANTINO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
49	70271783	HERNANDEZ	CANCHO	LEONARDO MARTIN	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
50	22311218	LAGOS	VILLA	LIDIA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
51	46772304	LOPEZ	CAMARGO	HELY MARIVEL	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
52	76843145	MANTARI	ALLCCAHUAMAN	FLOR ROYNILDA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
53	76843149	MANTARI	ALLCCAHUAMAN	MARIBEL EULALIA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
54	21500013	ORE	FELICES	FELIX FERNANDO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
55	48216604	QUISPE	ESCOBAR	AYME YOLANDA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
56	77675615	RIOS	ESCOBAR	MANUEL JESUS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
57	75622143	SIFUENTES	CARDENAS	FLOR DEL ROSARIO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C
58	46232878	TORRES	CONDORI	DACIA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	C

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.¹

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

¹ Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 58 (cincuenta y ocho) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MEA/lva)